# SEMADET/DGJ/DGRN/005/2022

Convenio: Programa de Actividades en materia de prevención, alerta, combate y control de incendios forestales.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR SERGIO HUMBERTO GRAF MONTERO, ACOMPAÑADO EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO JUAN JOSÉ LLAMAS LLAMAS, COMO DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS NATURALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA SEMADET" Y, POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE CIHUATLÁN, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL C. JORGE ELISEO SALAS CHÁVEZ, SU SÍNDICO MUNICIPAL ING. ALEJANDRO SÁNCHEZ BECERRA, SECRETARIO GENERAL LIC. ADÁN MORA BUITRÓN Y LA ENCARGADA DE HACIENDA MUNICIPAL C.P. SILVIA CERVANTES GUTIÉRREZ A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO". LOS COMPARECIENTES, EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE CONSTITUIRÁN EN CONJUNTO Y SE RECONOCERÁN COMO "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE PREVENCIÓN, ALERTA, COMBATE Y CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES, SUJETÁNDOSE PARA ELLO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES:

#### I. Declara "LA SEMADET":

Que de conformidad con los artículos 15 fracción VII, 46 y 49 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2 numeral 3, 3 numeral 1 fracción I, 5 numeral 1 fracción II, 7 numeral 1, fracción III, 14 numeral 1, 15 numeral 1 fracción VI, 16 numeral 1 fracción XII y 28 numeral 1 fracciones I, II, XXII y XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, es la dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que corresponden las funciones de proponer y coordinar las acciones y medidas necesarias de protección al ambiente con el fin de proteger, conservar, preservar y restaurar el equilibrio ecológico y mantener la estabilidad ambiental de los ecosistemas, servicios ambientales y capital natural del Estado, en acuerdo con el gobierno federal, las dependencias del Poder Ejecutivo Estatal y los gobiernos municipales, de conformidad con la distribución de competencias existente; así como ejercer las atribuciones que la legislación federal en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico, protección al ambiente forestal y de la biodiversidad y las atribuciones descentralizadas por la Federación hacia los Estados mediante la celebración de convenios.

I.2. Que comparece su Titular, Sergio Humberto Graf Montero, acompañándose en este acto por Juan José Llamas Llamas, en su carácter de Director General de Recursos

TO M

THE 1





Naturales, en términos de lo dispuesto en la normatividad invocada en el párrafo que antecede; así como en los artículos 5, 6, 7, 21 fracciones I, XX, XXII y 25 fracciones I, IV, V, VI y XIV del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 14 de agosto de 2021.

Que señala como su domicilio para efectos del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en Avenida Circunvalación Agustín Yáñez 2343, Colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44190.

#### Declara "EL MUNICIPIO": II.

El municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prescrito por el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, de igual manera, la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, determina en su artículo 2 que, el Municipio libre es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado.

Que su RFC Municipal es MCJ420508IK1, que cuenta con la capacidad para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, siendo gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrados por su Presidente Municipal C. Jorge Eliseo Salas Chávez con RFC SACJ650118IJ8, CURP SACJ650118HJCLHR01 y su constancia de elección popular expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, acompañado por su Síndico Municipal Ing. Alejandro Sánchez Becerra, su Secretario General Lic. Adán Mora Buitrón y la Encargada de la Hacienda Municipal C.P Silvia Cervantes Gutiérrez quienes tienen la facultad para celebrar el presente Convenio en los términos de los artículos 2, 3, 38 fracción V, XIII y XVI, 47 fracción I, III, 48 fracción VI, 52 fracción II y VI, 61, 63, 66 y 67 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como en los artículos 7 fracción II, 8, 9 fracción II del Reglamento Municipal de Ecología y Protección al Medio Ambiente, para el Municipio de Cihuatlán, Jalisco.

II.2. Que para la suscripción del presente Convenio de Coordinación se llevó a cabo la celebración de la sesión ordinaria del Ayuntamiento de fecha 12 de noviembre de 2021 en su tercer punto.

II.3. Que señala como su domicilio para efectos del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en la calle Juárez número 57 en la colonia centro del Municipio de

Cihuatlán, Jalisco.









### III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1. Es su intención coordinar acciones a fin de llevar a cabo el programa de actividades en materia de prevención, alerta, combate y control de incendios forestales, el cual consistirá en la operación conjunta del periodo crítico de incendios de la temporada 2022.

III.2 El presente convenio de coordinación se celebra de buena fe, aunado a lo prescrito por el artículo 81 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 11 fracción XXVII, 13 fracciones IX y XVIII y 119 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como los artículos 7 fracción VI, 8 fracción XVI, 10 fracción III y VII, 12 fracción III y IV, 49, 50 y 51 de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Jalisco.

En ese sentido, "LAS PARTES" manifiestan que es su voluntad celebrar el presente convenio de coordinación al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

PRIMERA. "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación con el fin de establecer las bases para la prevención, atención y combate de incendios forestales, mismas que deberá ser afines con el Programa Regional de protección contra incendios, conjuntando acciones y recursos humanos tendientes a la protección de los recursos forestales en el Municipio de Cihuatlán, Jalisco.

## SEGUNDA. "LA SEMADET" se compromete a:

- Elaborar y ejecutar el Programa Regional de Prevención y Combate de Incendios Forestales que se aplicará en el Municipio de Cihuatlán, Jalisco.
- Aportar los recursos financieros para gastos de operación destinados a la activación de una brigada concertada de acuerdo a la disponibilidad presupuestal (previa entrega del convenio debidamente aprobado en la Dirección General de Recursos Naturales) consistentes en:
- Dotación para combustible hasta por \$3,500.00 (Tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por mes, que deberán ser utilizados dentro de los 30 treinta días naturales siguientes, y destinados por "EL MUNICIPIO" a la brigada integrada y con base a la bitácora de dotación mensual del vehículo. Dichos recursos serán entregados atendiendo a la disponibilidad presupuestal con la que se cuente además de las medidas de austeridad expedidas por el ejecutivo estatal.

3



- Préstamo del equipo de herramientas y radiocomunicación, cuyas características, serie, marca condiciones y nombre de los resguardantes se anexan al presente como Anexo y que debidamente firmado forma parte integral del presente convenio.
- Préstamo de herramienta convencional para combate de incendios forestales sujeto a disponibilidad presupuestal y a la existencia de los mismos, debiendo firmar el acta que se levante para resguardo del mismo.
- Evaluación y seguimiento del Programa Regional de Prevención y Combate de Incendios Forestales.
- Brindar capacitación básica especializada al personal de la brigada que sea integrada por el Municipio de Cihuatlán, Jalisco.

Los apoyos serán otorgados proporcionalmente al número de integrantes con que cuente la brigada, considerándose como brigada completa aquella que cuenta con un total de 13 elementos y que, durante el periodo crítico, laboren al menos diariamente 11 elementos (10 brigadistas y 1 jefe de brigada) con rotación de descansos de 2 brigadistas.

TERCERA. El apoyo con los recursos señalados en la cláusula anterior, se entregarán una vez integradas las brigadas forestales y dentro de los 30 treinta días naturales posteriores a la fecha de firma del presente Convenio de Coordinación. El combustible será dotado de manera mensual, una vez comprobada la utilización de la dotación anterior, esto con el objeto de mantener un control y sustento de los apoyos otorgados, así como fortalecer el periodo crítico de incendios forestales en la región acorde al Programa Estatal de Prevención y Combate de Incendios Forestales.

Los recursos aportados por "LA SEMADET" serán ejercidos directamente por "EL MUNICIPIO", comprometiéndose a destinarlos exclusivamente para los fines del presente Convenio de Coordinación, debiendo comprobar su ejercicio mediante la bitácora correspondiente y el informe de actividades realizadas.

En caso de no comprobar el ejercicio del apoyo otorgado, "EL MUNICIPIO" deberá restituir a "LA SEMADET" la dotación del combustible que no hubiese sido comprobado.

En cuanto al equipo proporcionado por "LA SEMADET" en caso de extravío o pérdida del mismo, "EL MUNICIPIO" deberá reintegrar y/o reponer el bien extraviado y/o perdido, en condiciones similares o mejores, previa aprobación de "LA SEMADET".

#### CUARTA. "EL MUNICIPIO" se compromete a:

• Participar en el desarrollo del Programa Regional de Prevención y Combate de Incendios Forestales, en el ámbito de su competencia; y en caso de que se requiera el apoyo en otra región y/o municipio "EL MUNICIPIO" autorizará al coordinador responsable de "LA SEMADET", para que a su juicio se proporcione el servicio.

Jalisco GOBLERNO DEL ESTADO

GEMADA ADUG

T

4



- Aportar los recursos materiales y complementarios para gastos de operación consistentes en:
- Salario para un jefe de brigada.
- Salario para los combatientes integrantes de la brigada (cantidad recomendada 13 elementos).
- Proporcionar un vehículo marca Dodge, tipo RAM pick up, modelo 2020, placas JW-60591, cilindros 8, color oficial, en buen estado tanto en condiciones mecánicas, así como físicas (llantas, frenos, luces, etc.) para el traslado del personal brigadista.
- Seguro social o servicios médicos, así como seguro de vida.
- Alimentos (cuando se requiera), considerando el apoyo para las brigadas institucionales de "LA SEMADET, cuando sea el caso de que estas participen apoyando en el combate del siniestro en el municipio de Cihuatlán, Jalisco, por más de 8 horas de trabajo continuo de combate.

QUINTA. El personal para integrar la brigada contra incendios forestales por parte de "EL MUNICIPIO", deberá ser contratado ex profeso para realizar esta actividad, por lo que no será permitida la incorporación de voluntarios o de cualquier otro elemento que "EL MUNICIPIO" tenga designado para actividades diversas. Será necesario que el personal cumpla con un perfil de aptitud física y de salud, así como de capacitación y habilidades para ser parte de la brigada de combatientes, con el objetivo de reducir la posibilidad de accidentes.

Los combatientes o integrantes de la brigada deberán contar con un certificado médico expedido por Institución Pública competente que avale el buen estado de salud, así mismo no deberán exceder su edad de 45 años.

"EL MUNICIPIO", se deberá asegurar que el combatiente o integrante de la brigada cuenten con un documento expedido por la autoridad competente en materia de capacitación, prevención, detección, control y combate de incendios forestales.

SEXTA. "EL MUNICIPIO" deberá proporcionar al Coordinador Regional de "LA SEMADET", copia digital o impresa del expediente de los integrantes de la brigada contratada donde se entreguen los generales de la persona y fotografía del mismo; así mismo, deberá proporcionar los datos del vehículo a utilizar durante el periodo crítico de incendios y notificar en su caso cualquier cambio.

SÉPTIMA. "EL MUNICIPIO" se compromete a establecer el sitio base de la brigada en Cihuatlán, Jalisco, el cual tendrá una disponibilidad de tiempo completo en caso de conflagración, de no ocurrir esto, "EL MUNICIPIO" se compromete que su horario regular de trabajo será de las 10:00 diez horas a las 18:00 dieciocho horas de lunes a



SEM DET TOTAL

JEMMES .

College of



Viernes, lo cual no será limitante para atender cualquier incendio fuera de este horario y días establecidos en la presente cláusula.

OCTAVA. "LAS PARTES" convienen participar en la planeación, ejecución y control de las acciones del presente Convenio de Coordinación, para lo cual se comprometen a reunirse cuando sea necesario durante la vigencia del mismo, previo aviso por escrito y de común acuerdo; además, cualquiera de "LAS PARTES" podrá proponer nuevas acciones específicas, las cuales formaran parte integral del presente instrumento, previo acuerdo de "LAS PARTES" constando por escrito y conforme con el Programa Regional de Prevención y Combate de Incendios Forestales.

NOVENA. "LAS PARTES" designan como encargados de la operatividad y seguimiento de las acciones derivadas del presente Convenio de Coordinación a:

- Por "LA SEMADET", a quien desempeña el cargo de Director de Manejo del Fuego el C. Miguel Valles Pérez, adscrito a la Dirección General de Recursos Naturales y a su vez al C. Pablo Muñoz González, Coordinador de la Región dependiente de "LA SEMADET".
- Por "EL MUNICIPIO" a quien desempeña el cargo de director de Protección Civil Municipal C. Rafael Araiza González.

DÉCIMA. El personal designado o comisionado para la realización del objeto de este Convenio de Coordinación, estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione y se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario o sustituto, consecuentemente, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedará liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

DÉCIMA PRIMERA. El presente Convenio de Coordinación, tendrá una vigencia de 92 noventa y dos días naturales, es decir del 16 dieciséis de marzo al 15 quince de junio de 2022 dos mil veintidós, entrando en vigor a partir de esta fecha pudiendo ser revisado, adicionado o modificado de común acuerdo por "LAS PARTES" o en su caso se podrá suspender cuando alguna de "LAS PARTES" no cumpla con lo estipulado en el presente Convenio de Coordinación.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Al término del presente Convenio de Coordinación, "**EL MUNICIPIO**" entregará el equipo y herramienta mencionado en la Cláusula Segunda, al Coordinador Regional de "**LA SEMADET**" para su revisión a su entera satisfacción, debiendo recibirlo en el resguardo temporal que al efecto se hubiese realizado.

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento legal, así como para la ejecución del Programa al que este Convenio de Coordinación se refiere, se sujetarán estrictamente, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos establecidos en el Programa en comento.

Outro.



"LAS PARTES" acuerdan resolver las controversias que se susciten por el presente Convenio de Coordinación de común acuerdo, en caso de que "LAS PARTES" no hubieren podido resolver amistosamente la controversia originada por el Convenio, se someten a la competencia del H. Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en los términos del artículo 1° de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que por causa de domicilio, ubicación y demás que pudiera corresponder.

**DÉCIMA CUARTA**. Leído el presente Convenio de Coordinación y enteradas "LAS PARTES" de sus términos y alcances legales, lo firman por triplicado al margen y al calce en Cihuatlán, Jalisco, a los 05 cinco días del mes de enero del 2022.



ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACION PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE PREVENCIÓN, ALERTA, COMBATE Y CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES, SUSCRITO ENTRE LA SEMADET Y EL MUNICIPIO DE CERUATLÁN, JALISCO.



